

ASISTENCIA A MUNICIPIOS INFORMA

Visite nuestra web: <http://www.dipgra.es/contenidos/AsistenciaJuridicayEconomica/>

Estimado/a Sr./a:

Le damos cuenta de una serie de novedades que pueden ser de interés para las Entidades Locales.

1	DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES OFICIALES
2	PIE DE RECURSOS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA
3	REANUDACIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS
4	VIGENCIA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO PARA LA ZONA INTERIOR DE LA PROVINCIA DE GRANADA
5	DECRETO-LEY 2/2020, DE 9 DE MARZO, DE MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ANDALUCÍA
6	SENTENCIA TS 435/2020 DE 18 MAY. 2020, REC. 1665/2019, RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
7	ACCESO A VLEX PARA LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES
8	COMPRA CENTRALIZADA DE MATERIAL PARA COMBATIR LA COVID-19
9	RECOMENDACIONES MUNICIPALES DE LA MOVILIDAD ANTE LA DESESCALADA POR COVID-19 DEL COLEGIO DE GEÓGRAFOS
10	DOCUMENTO TÉCNICO DE RECOMENDACIONES PARA LA ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DURANTE LAS DISTINTAS FASES DE LA DESESCALADA DE LAS MEDIDAS DE CONFINAMIENTO TOMADAS FRENTE A LA CRISIS DE LA COVID-19
11	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA FORMALIZAR PRÉSTAMOS DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES (FONDO DE ORDENACIÓN Y FONDO DE IMPULSO)

1.- Entre los días 15 y 31 de mayo de 2020 han sido publicadas en los **boletines oficiales** las siguientes disposiciones:

- Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. BOE 16-05-2020. Enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/16/pdfs/BOE-A-2020-5088.pdf>
- Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). BOJA Extraordinario de 18-05-2020. Enlace: https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2020/527/BOJA20-527-00104-5197-01_00172597.pdf
- Orden TMA/424/2020, de 20 de mayo, por la que se modifican la Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad; y la Orden TMA/419/2020, de 18 de mayo, por la que se actualizan las medidas en materia de ordenación general de la navegación marítima adoptadas durante el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 al proceso de desescalada. BOE 21-05-2020. Enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/21/pdfs/BOE-A-2020-5192.pdf>
- Orden SND/427/2020, de 21 de mayo, por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a pequeños municipios y a entes locales de ámbito territorial inferior. BOE 22-05-2020. Enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/22/pdfs/BOE-A-2020-5218.pdf>
- Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. BOE 23-05-2020. Enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/23/pdfs/BOE-A-2020-5240.pdf>
- Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. BOE 23-05-2020. Enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/23/pdfs/BOE-A-2020-5243.pdf>
- Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. BOE 23-05-2020. Enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/23/pdfs/BOE-A-2020-5265.pdf>
- Orden SND/442/2020, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la

flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. BOE 24-05-2020. Enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/24/pdfs/BOE-A-2020-5267.pdf>

- Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas para la adhesión de teatros municipales de titularidad pública a la Red Andaluza de Teatros Públicos, modalidad de Flamenco, para el ejercicio 2020. BOJA 26-05-2020. Enlace:
https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2020/99/BOJA20-099-00005-5281-01_00172680.pdf
- Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud. BOJA 26-05-2020.
Enlace:
https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2020/99/BOJA20-099-00001-5278-01_00172678.pdf
- Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19. BOE 27-05-2020. Enlace:
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/27/pdfs/BOE-A-2020-5315.pdf>
- Real Decreto 538/2020, de 26 de mayo, por el que se declara luto oficial por los fallecidos como consecuencia de la pandemia COVID-19. BOE 27-05-2020. Enlace:
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/27/pdfs/BOE-A-2020-5316.pdf>
- Orden SND/445/2020, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. BOE 27-05-2020. Enlace:
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/27/pdfs/BOE-A-2020-5323.pdf>
- Orden de 22 de mayo de 2020, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias. BOJA 28-05-2020. Enlace:
https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2020/101/BOJA20-101-00059-5340-01_00172739.pdf
- Orden TMA/454/2020, de 28 de mayo, por la que se amplía la relación de puntos de entrada designados con capacidad de atención a emergencias de salud pública de importancia internacional. BOE 29-05-2020. Enlace:
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/29/pdfs/BOE-A-2020-5412.pdf>

- Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. BOE 30-05-2020. Enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/30/pdfs/BOE-A-2020-5469.pdf>
- Instrucción de 28 de mayo de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre levantamiento de la suspensión de plazos administrativos. BOE 30-05-2020. Enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/30/pdfs/BOE-A-2020-5475.pdf>

2.- Desde la Secretaría General de esta Diputación se comunica que mientras dure el estado de alarma, en las notificaciones de actos dictados por órganos unipersonales o colegiados, tras la indicación de si pone fin o no a la vía administrativa y se expresen los recursos que proceden en cada caso, hay que hacer constar el texto siguiente:

"En relación al cómputo de los plazos señalados, debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional octava del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma, todo ello sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo que, en su caso, pudiera ser objeto de recurso o impugnación".

3.- El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 23-5-20) ha establecido una nueva prórroga del estado de alarma con efectos desde el 23-5-2020 hasta el 7-6-2020 (incluido), resultando de aplicación, con carácter general, las disposiciones recogidas en el decreto de declaración del estado de alarma (RD 463/2020).

No obstante, se establecen las siguientes disposiciones particulares en relación con los **plazos procesales y administrativos**:

- a) Con efectos desde el 4-6-2020, se alza la suspensión de los plazos procesales y queda derogado lo dispuesto en RD 463/2020 D. A. 2ª.
- b) Con efectos desde el 1-6-2020, se reanuda (o reinicia, cuando así lo establezca la norma) el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos y queda derogado lo dispuesto en RD 463/2020 D. A. 3ª.
- c) Con efectos desde el 4-6-2020, se alza la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones y queda derogado lo dispuesto en RD 463/2020 D. A. 4ª.

En todo caso, la superación de las fases previstas en el plan para la desescalada determinará que queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales.

Además, se mantendrá la vigencia de las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones dictadas por las autoridades competentes delegadas, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en otras posteriores, ni a lo establecido en este real decreto.

En cuanto a los plazos administrativos, conviene recordar que la regla general es que se estos se reanudan, es decir, que comienzan a contar de nuevo desde el punto en que se quedaron suspendidos y que, solo cuando una ley lo disponga, los plazos se reinician.

4.- Se comunica que, de acuerdo con el nuevo criterio adoptado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la Zona Interior de la Provincia de Granada (BOE del 15 de febrero de 1966) mantienen su vigencia, siendo de aplicación plena en aquellos municipios que carecen de Planes Generales de Ordenación Urbanística (LOUA), Planes Generales de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias Municipales (anteriores a la LOUA) y siendo de aplicación supletoria en los que cuentan con Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano.

En todo caso quedaban excluidos de su ámbito la capital, Almuñécar, Jete, Itrabo, Molvízar, Salobreña, Motril y Gualchos.

Se adjunta respuesta de la Junta de Andalucía a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Granada (Documento nº 1):

[https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/480/\(Doc.%20n%C2%BA%201\)%20CP-1-2020%20INFORME%20SPU%20DGOTU%20sobre%20consulta%20de%20DT%20Granada_Vigencia%20.pdf](https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/480/(Doc.%20n%C2%BA%201)%20CP-1-2020%20INFORME%20SPU%20DGOTU%20sobre%20consulta%20de%20DT%20Granada_Vigencia%20.pdf)

5.- Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Esta norma ha tenido una especial incidencia en el ámbito normativo local, especialmente en el Urbanismo (donde se ha extendido la figura de la declaración responsable en sustitución de la tradicional licencia) y en el de las actividades.

Debe tenerse en cuenta que contra diversos apartados este Decreto-Ley ha sido interpuesto recurso de inconstitucionalidad por el presidente del gobierno, en concreto contra los artículos artículo 13, con exclusión de su párrafo primero (procedimientos de autorización administrativa regulados en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), y el artículo 28, apartados 4, 6, 11, 12, 13, 14 y 15 (modificación de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía), dicho recurso ha supuesto la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso –22 de abril de 2020–, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» para los terceros (BOE del 8 de mayo).

Para facilitar su estudio y comprensión se facilitan 3 documentos:

Resumen de los aspectos urbanísticos, realizado por la Sección de Urbanismo del Servicio de Asistencia a Municipios (Documento nº 2):

[https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/480/\(Doc.%20n%C2%BA%202\)%20Resumen%20del%20Decreto%20Ley%202-2020en%20materia%20de%20urbanismo.pdf](https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/480/(Doc.%20n%C2%BA%202)%20Resumen%20del%20Decreto%20Ley%202-2020en%20materia%20de%20urbanismo.pdf)

Resumen de los aspectos que afectan a la tramitación de las actividades, realizado por la Unidad Técnica Funcional de Asistencia a Municipios del Servicio de Asistencia a Municipios (Documento nº 3):

[https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/480/\(Doc.%20n%C2%BA%203\)%20Resumen%20del%20Decreto%20Ley%202-2020en%20materia%20de%20actividades.pdf](https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/480/(Doc.%20n%C2%BA%203)%20Resumen%20del%20Decreto%20Ley%202-2020en%20materia%20de%20actividades.pdf)

Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre la aplicación de las modificaciones aprobadas por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (documento nº 4):

[https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/480/\(Doc.%20n%C2%BA%204\)%20INSTRUCCIO%CC%81N%201-2020%20Decreto-ley%202%202020.pdf](https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/480/(Doc.%20n%C2%BA%204)%20INSTRUCCIO%CC%81N%201-2020%20Decreto-ley%202%202020.pdf)

6.- Sentencia TS 435/2020 de 18 May. 2020, Rec. 1665/2019, relativa al Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se reproduce el fundamento jurídico quinto, en el que la sentencia define los límites de la devolución por ingresos indebidos de las liquidaciones de plusvalía devenidas firmes, y delimita el alcance de la nulidad de pleno derecho en los supuestos de verse afectados por los preceptos reguladores de este impuesto anulados por el TC:

“QUINTO. Contenido interpretativo de esta sentencia.

Teniendo en cuenta los razonamientos expuestos, estamos en condiciones de dar respuesta a las cuestiones jurídicas que suscita el presente recurso, en el bien entendido que debemos hacerlo -forzosamente- a tenor de las circunstancias fácticas y jurídicas de este proceso, teniendo en cuenta las pretensiones en él deducidas y alterando en lo que sea menester el auto de admisión del recurso de casación que nos ocupa.

Y el contenido interpretativo de esta sentencia, reformulando, como se ha dicho, las cuestiones de interés casacional que el auto de admisión nos plantea, es el siguiente:

- a) En el ámbito del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la solicitud de devolución de ingresos indebidos derivados de liquidaciones firmes como consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad contenida en la sentencia del Tribunal Constitucional núm. 59/2017, de 11 de mayo, debe efectuarse por los cauces establecidos en el Capítulo II del Título V de la Ley General Tributaria.
- b) La declaración de inconstitucionalidad de los artículos 107.1 y 107.2 a) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales "en la medida en que (pueden) someter a tributación situaciones inexpresivas de capacidad económica" no determina que las liquidaciones firmes del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana giradas con anterioridad y que hayan ganado firmeza en vía administrativa incurran en el supuesto de nulidad de pleno derecho previsto en el artículo 217.1.a) de la vigente Ley General Tributaria, pues aquellos actos tributarios no han lesionado derechos fundamentales susceptibles de amparo constitucional, toda vez que el artículo 31.1 de la Constitución (capacidad económica) - único que ha sido tenido en cuenta por el juez a quo para estimar el recurso

y que ha provocado el debate procesal en esta casación- no es un derecho fundamental de esa naturaleza.

2. No es posible, en el presente recurso, contestar a la cuestión que nos suscita el auto de admisión en segundo lugar (determinar si concurren o no otros supuestos de nulidad radical de aquellas liquidaciones firmes) por las razones que expusimos más arriba y que descansan, fundamentalmente, en carecer de relevancia esos otros motivos de nulidad para resolver el litigio y la presente casación”.

7.- La Diputación de Granada, a través del Servicio de Nuevas Tecnologías, ha puesto a disposición de los **municipios menores de 20.000 habitantes** el acceso a la **base de datos de vLex**, una potente herramienta informática de legislación, jurisprudencia y doctrina.

Se puede acceder a ella a través del rango IP del ayuntamiento, que apunta a app.vlex.com para ello basta con crear un acceso directo en el escritorio o guardar la dirección en favoritos y acceder directamente. No puede accederse desde el domicilio particular de los funcionarios.

Para más información, pueden contactar con ella Sección Asistencia Informática a Municipios del Servicio de Administración Electrónica.

Se adjunta documento informativo (doc. nº 5):

[https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/480/\(Doc.%20n%C2%BA%205\)%20vLex%20Ayuntamientos%20\(1\).pdf](https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/480/(Doc.%20n%C2%BA%205)%20vLex%20Ayuntamientos%20(1).pdf)

8.- Por el Servicio de Contratación de la Diputación se va a iniciar la licitación para la **compra centralizada de material para combatir la pandemia de la COVID-19**, los ayuntamientos que estén adheridos al sistema de adquisición centralizada podrán adquirir el material a las empresas adjudicatarias con las garantías de la solvencia profesional y económica que habrá quedado acreditada en el procedimiento realizado por la Diputación y no precisarán realizar ningún proceso de licitación.

Aquellos que no se hayan adherido todavía a la central Provincial de Contratación de la Diputación de Granada y deseen hacerlo, pueden encontrar la documentación necesaria en la dirección electrónica <https://www.dipgra.es/contenidos/documentacion/>

La simple adhesión a la Central de Compras en un trámite previo y no supone compromiso u obligación de realizar posteriormente los contratos derivados.

Pueden obtener más información en el Servicio de Contratación de la Diputación de Granada.

9.- Recomendaciones municipales de la movilidad ante la desescalada por COVID-19 del Colegio de Geógrafos.

(Doc. nº 6)

[https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/480/\(Doc.%20n%C2%BA%206\)%20Recomendaciones%20Colegio%20de%20Geo%CC%81grafos%20sobre%20desescalada.pdf](https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/480/(Doc.%20n%C2%BA%206)%20Recomendaciones%20Colegio%20de%20Geo%CC%81grafos%20sobre%20desescalada.pdf)

10.- Documento técnico de recomendaciones para la actuación de los Servicios Sociales durante las distintas fases de la desescalada de las medidas de confinamiento tomadas frente a la crisis de la covid-19

(Doc. nº 7)

[https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/480/\(Doc.%20n%C2%BA%207\)%20Recomendacione%20de%20los%20Servicios%20Sociales%20sobre%20la%20desescalada.pdf](https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/480/(Doc.%20n%C2%BA%207)%20Recomendacione%20de%20los%20Servicios%20Sociales%20sobre%20la%20desescalada.pdf)

11.- Los Ayuntamientos que se adhirieron al Fondo de Ordenación o al Fondo de Impulso Económico para 2020 tienen de plazo hasta el día 10 de junio para formalizar los préstamos. Pueden descargar la información y el nuevo calendario a través de la web del Ministerio de Hacienda:

[https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Fondos/Calendario%20procedimiento%20FFEE LL-Aplic%20ACDGAE%20de%2021-02-20-Nuevo%20Para%20OVEL%20\(29-05-20\).pdf](https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Fondos/Calendario%20procedimiento%20FFEE LL-Aplic%20ACDGAE%20de%2021-02-20-Nuevo%20Para%20OVEL%20(29-05-20).pdf)

Granada a 1 de junio de 2020

LA DIPUTADA DELEGADA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Fdo.: María Ángeles Blanco López

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 77 46. Fax: 958 24 75 38. E-mail: infomunicipios@dipgra.es